

**RESOLUCIÓN N° 2.025/20**

**Ref.: Que establece el arancel por derecho de registro de contrato en el Registro de Contratos de la Bolsa de Productos de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.**

Asunción, 19 de marzo de 2020.

**VISTO:** la Resolución BVPASA N° 2.024/20 "Que establece el Reglamento General de Registro de Participantes y de Registro de Contratos de la Bolsa de Productos de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A."; y

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad al Artículo 13 de la Resolución BVPASA N° 2.024/20 "Que establece el Reglamento General de Registro de Participantes y de Registro de Contratos de la Bolsa de Productos de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.", resulta necesario establecer la tasa denominada derecho de registro de contrato, a ser abonada por los Participantes que registren contratos en el Registro de Contratos de la Bolsa de Productos de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

**POR TANTO,** el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**1º) ESTABLECER** el arancel por derecho de registro de contrato, a ser abonado por los Participantes que registren contratos en el Registro de Contratos de la Bolsa de Productos de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., de la siguiente manera:

**Artículo 1.** Cuando se trate de un Contrato Flat, se calculará para cada una de las partes el 0,05% del monto del contrato.

**Artículo 2.** Cuando se trate de un Contrato Precio a Fijar, la Bolsa de Productos determinará el precio del contrato sumando al precio de Chicago objeto del contrato o del primer mes de vencimiento, según corresponda, las bases o premios correspondientes. El precio determinado se multiplicará por el tonelaje negociado en el contrato, aplicando al monto obtenido de este producto el 0,05%. El resultado será el arancel por cobrar a cada una de las partes.

**Artículo 3.** El Participante que sea la parte compradora del contrato registrado, será el obligado a abonar el arancel que corresponde a ambas partes.

**2º) ESTABLECER** que la presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de aprobada por Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores.

**3º) REMITIR** copia a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación, y una vez aprobada comunicar a quienes corresponda y archívese.

**EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**